

Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establecen los modelos de la solicitud y de la licencia que autoriza a los particulares para adquirir, poseer, utilizar o introducir en España, los precursores de explosivos restringidos, prevista en la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos.

Ministerio del Interior
«BOE» núm. 137, de 6 de junio de 2018
Referencia: BOE-A-2018-7510

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

El Reglamento (UE) n.º 98/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos, tiene por objeto limitar el acceso de los particulares a determinadas sustancias o mezclas que las contengan, susceptibles de utilizarse para la fabricación ilícita de explosivos.

Con tal propósito, dicho Reglamento establece diversas medidas, entre las que están las previstas en su artículo 4, que determinan la prohibición de la puesta a disposición de los particulares, así como la introducción, posesión o utilización por éstos, de precursores de explosivos restringidos.

No obstante, faculta a los Estados miembros para mantener o establecer un sistema de licencia que permita que estas sustancias se pongan a disposición de determinados particulares, o que éstos los tengan en su posesión o los utilicen, siempre que previamente obtengan y, si se les solicita, presenten una licencia que les autorice a adquirirlos, poseerlos o utilizarlos. Dicha licencia habrá de ser expedida por una autoridad competente del Estado miembro en el que vayan a adquirirlos, poseerlos o utilizarlos.

El Estado español, a través de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos, en vigor desde el 9 de diciembre, ha optado por establecer un sistema de licencia previa que autoriza a su titular a adquirir, poseer, utilizar o introducir en nuestro país el precursor o precursores de explosivos restringidos con los límites cuantitativos, así como el uso para la actividad o actividades que se indiquen en la misma. Los operadores económicos exigirán la exhibición y verificarán la correspondiente licencia en vigor, debidamente cumplimentada, antes de efectuar cualquier transacción, cuando su cliente sea un particular.

En concreto, el artículo 4 en sus apartados 2 y 3 de la citada Ley, determina que la licencia autorizará a su titular a adquirir, poseer, utilizar o introducir en España el precursor o precursores de explosivos restringidos con los límites cuantitativos, así como el uso para la actividad o actividades que se indiquen en la misma. Además dicha licencia permitirá a su titular adquirir, poseer, utilizar o introducir en España el precursor o precursores de explosivos restringidos, en la cantidad y con las condiciones y para el uso autorizados en la misma.

Además, el artículo 6.1 de esa misma Ley establece que la licencia se solicitará en el modelo oficial debidamente cumplimentado en el que figurarán, entre otros datos, el nombre y el número de registro del servicio de resúmenes químicos (n.º CAS de la sustancia), la cantidad, el uso que se le pretende dar, así como el lugar en el que se va a almacenar y, en su caso, utilizar dicha sustancia.

En este contexto, se procede a establecer los modelos tanto de solicitud como el de la licencia, cuya regulación corresponde al Secretario de Estado de Seguridad como autoridad competente para conceder, suspender o revocar la licencia, quien, además, tiene asignadas las funciones correspondientes a la dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con los precursores de explosivos.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley 8/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 2.1.m) del Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, resuelvo:

Artículo 1. *Modelo de solicitud de la licencia.*

1. Se aprueba en el anexo I el modelo de solicitud de la licencia que autoriza a los particulares para adquirir, poseer, utilizar o introducir en España, los precursores de explosivos restringidos, prevista en la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos.

2. Se podrá acceder al citado modelo a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/precursores-de-explosivos>

Artículo 2. *Modelo de licencia.*

Se aprueba en el anexo II el modelo de licencia que autoriza a los particulares para adquirir, poseer, utilizar o introducir en España, los precursores de explosivos restringidos, a la que se hace referencia en el artículo anterior.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2018.–El Secretario de Estado de Seguridad, José Antonio Nieto Ballesteros.

ANEXO I

Modelo de solicitud de licencia

 MINISTERIO DEL INTERIOR	SOLICITUD DE LICENCIA PARA PRECURSORES DE EXPLOSIVOS RESTRINGIDOS Ley 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos
--	---

I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

DNI/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha de nacimiento		
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número	Escalera	Piso	Puerta	Código postal
Municipio	Provincia	País ESPAÑA				
Teléfono-1	Teléfono-2	Correo electrónico				

II. DATOS DE LA SUSTANCIA O MEZCLA

Sustancia	Nº CAS	Concentración máxima (%)	Cantidad máxima anual	Unidad medida	Marca y nombre comercial del producto

III. LOCAL DE UTILIZACIÓN

Tipo de inmueble	Tipo de vía	Nombre de la vía	Número	Escalera	Piso	Puerta	Código postal
Municipio	Provincia	País ESPAÑA					

IV. LOCAL DE ALMACENAMIENTO

Tipo de inmueble	Tipo de vía	Nombre de la vía	Número	Escalera	Piso	Puerta	Código postal
Municipio	Provincia	País ESPAÑA					

V. USO FINAL

VI. NOTIFICACIONES

<input type="checkbox"/> Correo postal <input type="checkbox"/> Domicilio de residencia <input type="checkbox"/> Otro: Calle..... Nº..... Piso..... Localidad..... Provincia..... C.P..... <input type="checkbox"/> Fax Nº: <input type="checkbox"/> Correo electrónico.....
--

El abajo firmante solicita la concesión de la Licencia para adquirir, introducir, poseer y utilizar los precursores de explosivos señalados en el apartado II, con los límites cuantitativos consignados y para los usos concretos detallados en el apartado V, en los términos que establecen los artículos 4 y 6 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos.

Asimismo, manifiesta:

. Que se compromete a destinar la/s sustancia/s, o las mezclas que las contengan, a fines lícitos.

. Conocer que los datos consignados van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ministerio de Interior, así como las informaciones a las que se refiere el artículo 5.1 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, particularmente de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En..... a de..... de

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

El impreso deberá ser cumplimentado preferentemente por medios mecanográficos, con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Cuando los espacios reservados a cada categoría de datos sean insuficientes, se utilizarán cuantos impresos adicionales sean necesarios para recoger aquellos en su totalidad.

Los espacios del modelo de solicitud deberán ser cumplimentados teniendo en cuenta lo que se expresa seguidamente respecto a cada uno de ellos:

- I. **DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.** Datos correspondientes al DNI/NIE, filiación y lugar de residencia.

- II. **DATOS DE LA SUSTANCIA O MEZCLA:**
 - a. **SUSTANCIA.** La sustancia o mezcla se describirá conforme a la lista de sustancias del anexo I del Reglamento (UE) 98/2013: nombre de la sustancia precursora para la que se solicita autorización y número CAS correspondiente.
 - b. **CONCENTRACIÓN MÁXIMA.** Porcentaje de la sustancia en la dilución o mezcla (razón peso/peso). El particular no será autorizado para concentraciones superiores a la indicada.
 - c. **CANTIDAD MÁXIMA ANUAL.** Cantidad que pretende utilizar en el plazo de validez de la licencia. El particular no será autorizado para cantidades superiores a la indicada. Se expresará en kilogramos o en litros.
 - d. **MARCA Y NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO.** Cuando el particular utilice mezclas comerciales, indicar el nombre de la/s que pretende utilizar. Llegado el caso, el solicitante podrá adquirir otros productos que cumplan con las condiciones de concentración máxima para los que está autorizado.

- III. **LOCAL DE UTILIZACIÓN.** Lugar donde tiene previsto utilizar el precursor. Deberá detallar qué tipo de inmueble es (casa, piso, local, nave industrial, finca, etc.) y su ubicación.

- IV. **LOCAL DE ALMACENAMIENTO.** Lugar donde tiene previsto almacenar el precursor. Consignar exclusivamente si se trata de un lugar diferente al de utilización.

- V. **USO FINAL.** Explicar con detalle el uso al que tiene previsto destinar el precursor.

- VI. **NOTIFICACIONES.** Medio por el que la Administración podrá comunicarse con el solicitante, indicando obligatoriamente, mediante un aspa (x) en los cuadros elegidos, el medio y el lugar deseados a efectos de notificaciones. Cuando se elija el fax o el correo electrónico como medio, se consignará obligatoriamente su número o dirección. Para las notificaciones por correo postal, si la notificación se hubiera de practicar en otro lugar distinto del domicilio del sujeto obligado consignado en la solicitud, se expresará la dirección completa (calle, plaza, etc., número, piso, localidad, provincia y código postal).

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 5.1 lo siguiente: "A los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de

- a) La existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.
- b) El carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
- c) Las consecuencias de la obtención de datos o de la negativa a suministrarlos.
- d) La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- e) La identidad y dirección del responsable de tratamiento o, en su caso, de su representante".

El órgano administrativo competente para resolver dictará y notificará la resolución que proceda en el plazo máximo de TRES MESES, transcurrido el cual la solicitud debe entenderse como desestimada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer los recursos previstos en la normativa vigente.

ANEXO II
Modelo de licencia



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SEGURIDAD

SECRETARIO DE ESTADO

Licencia
Precursores de Explosivos

Artículo 4, Ley 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos

1. DATOS DE LA LICENCIA

Núm. de Licencia:	Válida hasta:
-------------------	---------------

2. DATOS DEL TITULAR

Nombre y apellidos: DNI o NIE: Domicilio: Dirección de correo electrónico:

3. MENCIONES Y RESTRICCIONES

<p>A. Esta licencia autoriza a su titular a adquirir, poseer, utilizar e introducir en España la/s sustancia/s precursora/s de explosivos señalada/s.</p> <p>B. El operador económico comprobará que los datos de la licencia coinciden con los datos de su titular, que figuren en su documento de identidad.</p> <p>C. El titular de la misma se compromete a destinar las sustancias indicadas en el apartado nº 4 exclusivamente a los fines autorizados y a custodiarlas debidamente. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio en las condiciones o requisitos que determinan la emisión de esta licencia, como son los datos que obran en la misma, para su consecuente modificación.</p> <p>D. El proveedor deberá comprobar en el apartado nº 5 que la suma de las cantidades adquiridas hasta la fecha no excede de la cantidad máxima autorizada. Asimismo deberá cumplimentar puntualmente dicho apartado con la información correspondiente a cada transacción.</p>

En Madrid, a ___ de _____ de _____

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

ANVERSO

HOJA SUPLETORIA (REVERSO)

INSTRUCCIONES

1. Las licencias que incluyan más de una sustancia, contendrán un cuadro para cada una de ellas en el apartado 4.
2. La licencia podrá tener hojas supletorias numeradas que se ajustarán al formato establecido. En este caso, la primera línea del apartado 5.º de la hoja supletoria será cumplimentada por la administración con el nombre de la/s sustancia/s, su concentración y la cantidad total adquirida en el periodo anterior expresado en las unidades correspondientes.
3. Tanto la licencia como las correspondientes hojas supletorias irán paginadas.
4. El operador económico cumplimentará la totalidad de los campos y apartados referidos a la transacción de forma clara y perfectamente legible.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.